



## CONVENIO DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA COMPAÑÍA VISONEX TECHNOLOGIES S.A.

Intervienen en el presente Convenio, por una parte el Ing. Jaime Calderón Segovia, en su calidad de Rector de la Escuela Politécnica Nacional, tal como se justifica con la copia certificada del acta de posesión que se anexa como documento habilitante, y a quien para los mismos efectos se le denominará "Politécnica", y por otra parte el señor Vladimiro Paredes Kirdiapkina, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía VISONEX TECHNOLOGIES S.A., conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien para efectos de este Convenio se le denominará "Compañía" quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales Estudiantiles al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

La Escuela Politécnica Nacional es una institución universitaria, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, por su Estatuto, reglamentos, manuales de funciones, instructivos y resoluciones expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades.

La Escuela Politécnica Nacional tiene como misión satisfacer las demandas científico-tecnológicas del país mediante la dinámica interacción con la sociedad, investigación científica, formación profesional con títulos de pregrado y postgrado en las diferentes ramas del conocimiento, altamente capacitados para que contribuyan a los cambios socioeconómicos que el país requiere e impulsar el desarrollo sostenido y sustentable del país.

La Compañía VISONEX TECHNOLOGIES, por su parte, tiene como objetivo "vincular a sus áreas de trabajo estudiantes que se encuentren cursando últimos años de estudios en carreras acorde al negocio de la organización" y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Para la Promoción del Trabajo Juvenil vigente.

Este Convenio de pasantías y prácticas pre profesionales no establece ningún tipo de relación laboral con los estudiantes practicantes, de acuerdo a los Artículos 89, 90 y 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, los cuales mencionan que las prácticas pre-profesionales son actividades de aprendizaje, orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe



manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión, y que se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado.

En cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, cada Institución conviene en nombrar a un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente Convenio:

- Delegado por VISONEX TECHNOLOGIES S.A.:  
Nombre: Patricia Herrera Viteri  
Cargo: Coordinadora de Talento Humano  
Dirección: Av. 12 de Octubre N24-774 y Coruña, Edif. Urban Plaza, Piso 11  
Teléfono: (02) 3230394  
E-mail: [pherrera@visonex.com](mailto:pherrera@visonex.com)  
Página Web: [www.visonex.com](http://www.visonex.com)
- Delegado por la Escuela Politécnica Nacional:  
Nombre: MSc. Xavier Alexander Calderón Hinojosa  
Cargo: Profesor Principal a Tiempo Completo  
Dirección: Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: (02) 2976300 ext. 2262  
e-mail: [xavier.calderon@epn.edu.ec](mailto:xavier.calderon@epn.edu.ec)

#### **SEGUNDA. - OBJETO:**

La Compañía VISONEX TECHNOLOGIES S.A., a través del presente instrumento, otorgará un máximo de 5 cupos para los estudiantes de las carreras acorde a las necesidades del negocio, que estén cursando los últimos semestres (a partir del quinto semestre) para que puedan efectuar sus pasantías o prácticas pre-profesionales.

#### **TERCERA. - SELECCIÓN DE PASANTES:**

La Politécnica se obliga a preseleccionar a los estudiantes de las Carreras de Ingeniería Electrónica y Redes de Información, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, y Telecomunicaciones, que se postulan para las pasantías o prácticas pre profesionales, y pondrá a consideración de la Compañía la nómina de los estudiantes para ser seleccionados. Una vez realizada la selección, la Compañía comunicará por escrito a la Politécnica la nómina de los estudiantes seleccionados.



#### **CUARTA. - PLAZO:**

El plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente instrumento. Pudiendo renovarse automáticamente, de así convenir a sus intereses. Caso contrario, la parte que desee dar por terminado deberá comunicar a la otra, mínimo con 60 días de anticipación a su vencimiento.

#### **QUINTA. - REPORTES:**

Al terminar el contrato de pasantías, la Compañía entregará a la Politécnica, con copia al pasante, un reporte escrito sobre el desempeño de su pasantía. Para este efecto la Politécnica hará llegar el formato adecuado a la empresa.

#### **SEXTA. - COMISIÓN MIXTA:**

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un coordinador para que conforme la Comisión Mixta, que tendrán a su cargo la administración de los programas de prácticas o pasantías. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte en el lapso de diez (10) días de suscrito el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen a no divulgar de ninguna manera y en ninguna circunstancia, cualquier información logística, administrativa, técnica, comercial o de cualquier naturaleza que llegare a su conocimiento en razón de este convenio.

Si la inobservancia de esta cláusula se origina en el estudiante pasante o practicante, será de su exclusiva responsabilidad.

#### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:**

Dada la naturaleza del presente Convenio, las pasantías o prácticas pre profesionales se registrarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, por lo tanto, no crea relación laboral ni de dependencia con el personal de pasantes enviados por la Politécnica que participen en la ejecución del proyecto, por lo tanto, no serán aplicables las normas del Código de Trabajo y demás disposiciones conexas.



#### **NOVENA. - COMPROMISO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL PASANTE:**

Una vez que el estudiante es aceptado como tal, se obliga a cumplir las tareas asignadas, horarios de asistencia y demás disposiciones establecidas por la Compañía. Así mismo, se compromete a mantener disciplina y comportamiento ejemplar dentro de la Compañía.

Igualmente, la Compañía se compromete a dar un trato digno al estudiante pasante o practicante y a contribuir en su desarrollo integral.

#### **DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE LA PASANTÍA:**

La Compañía podrá terminar anticipadamente el contrato de pasantía celebrado con el estudiante, cuando éste incumpla las tareas, horarios acordados y demás regulaciones internas de la Compañía, o que su conducta se aparte de las normas de comportamiento ético y moral. Para el efecto, bastará la sola comunicación que en tal sentido haga la Compañía tanto al estudiante como a la Politécnica.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas por las máximas autoridades, de no obtenerse un acuerdo, las controversias serán tramitadas con el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual se sujetarán a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito.

Para constancia y fe de lo actuado, las partes se ratifican y firman en seis ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Quito D.M., a

Ing. Jaime Calderón Segovia

RECTOR

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL



Ing. Vladimiro Paredes Kiridiapkina

Gerente General y Representante Legal

VISONEX TECHNOLOGIES S.A.